



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	2207	NUMERO	27 DIC 2018	FECHA
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:	CONSORCIO PROTERRITORIO TOLIMA			
N.I.T. No.	901.240.140-0			
INTREGANTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNTARIO "PROTERRITORIO" NIT 805.003.818-1, 85% FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO "FUNDICOP" NIT 824.006.220-0, 5% CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO "FILANTROPOS" NIT 809.012.325-5, 5% ALIANZAS ESTRATEGICAS OUTSOURCING S.A.S NIT 900.139.972-7, 5%			
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME LEONARDO CASAS BELLO			
C.C. No.	79.797.014			
DIRECCION:	CARRERA 9º No. 71-38, OFICINA 604			
MUNICIPIO:	BOGOTA			
TELEFONO:	310 210 01 72 456 96 34	CORREO ELECTRÓNICO contacto@protterritorio.org		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN COMUN	FECHA RUT 2018/12/21		
OBJETO	"CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE FAMILIAS PRODUCTORAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CUNDAY Y RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
PLAZO	CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendario, contados a partir del acta de iniciación. <i>NOTA: Por Acuerdo No.23 del 25 de junio de 2018, el OCAD Departamental del Tolima, Artículo 3, aprobó vigencias futuras de Ejecución para los años 2019 y 2020, para el presente proyecto financiado con recursos del SGR.</i>			

Soluciones que transforman

Página 1 de 12

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

27 DIC 2018

VALOR	SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.057'271.369.00), IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	<p>El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Un primer pago del 30% a la presentación y aprobación por parte de la supervisión del plan operativo de actividades POA y la contratación del equipo de trabajo.</p> <p>El Departamento pagará al contratista el valor equivalente al (60%) del total del contrato mediante pagos parciales previa presentación de la correspondiente informe de supervisión y facturación en el que se indique en forma clara la clase de servicio que se prestó, cantidad, valor unitario y valor total del suministro de insumos y materiales y las capacitaciones técnicas realizadas con los respectivos soportes de asistencia; además de la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social conforme a la ley.</p> <p>El Departamento del Tolima pagará al contratista un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato mediante acta de entrega y aprobación de informe final, previa presentación de informe de supervisión.</p> <p>El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del Departamento. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.</p>
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA	220-554-20901-5 CUENTA DE AHORROS "RENTA HORROS"
ENTIDAD BANCARIA	BANCO POPULAR
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Tolima, en especial los municipios de Ataco, Cunday y Rioblanco.
SUPERVISOR	DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



27 DIC 2018

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
4426	03 de agosto de 2018	06-4-222111-6001	\$4.315'914.800,00	\$4.315'914.800,00
4427	03 de agosto de 2018	06-4-23118-6001	\$1.089'409.200,00	\$1.089'409.200,00
4428	03 de agosto de 2018	06-4-23212-6001	\$702'229.000,00	\$651'947.369,00

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONOMICO, ECONOMICO Y SOCIAL DE FAMILIAS PRODUCTORAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CUNDAY, RIOBLANCO. BPIN:2018004730014.

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.221.760**, en calidad de **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria** de conformidad con el **Decreto N° 1032 del 18 de Julio de 2018**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO PROTERRITORIO TOLIMA**, identificado con la **N.I.T. No. 901.240.140-0**, representada legalmente por **JAIME LEONARDO CASAS BELLO**, identificado con la **C.C. No. 79.797.014** de Bogotá, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES – PRIMERA:** El cacao es un producto agropecuario considerado de alta importancia para los potenciales de exportación en Colombia y en tal sentido ha sido priorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Programa de Transformación Productiva e incluso contemplado como una de las especies de interés para el postconflicto y la paz. **SEGUNDA:** En este sentido, el fortalecimiento de la cadena productiva del cacao y el fomento de la empresa rural para generar un desarrollo integral de este sector del Tolima es uno de los grandes retos que está desarrollando el Gobierno Departamental. El cual es consciente de esta gran oportunidad por diferentes razones: 250.000 hectáreas con potencial pues presentan condiciones óptimas para el cultivo, producción y beneficio de los granos de acuerdo con estudios de la Unidad de Planificación rural Agropecuaria - UPRA, por la historia que remite los primeros cultivos en el sur y en el norte del Tolima en los siglos XVII y XVIII, por la riqueza genética de los cacaos que imprimen un toque de calidad especial a pesar de saber que esta ha sido poco documentada, porque los productores consideran al cultivo fundamental en la seguridad alimentaria, por la oferta tecnológica disponible y los retos en materia de ciencia, tecnología e innovación. **TERCERA:** De otra parte, son más de 70 años de desarrollo de la ciencia y la tecnología del cacao e incluso han sido muchas las campañas y el apoyo para ejercer actividades de asistencia técnica y extensión rural.

Soluciones que transforman

Página 3 de 12

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2287

27 DIC 2018

sin mayores impactos en los campos cultivados, pues al considerar las estadísticas nacionales y departamentales del cacao se identifica que en el Tolima el rendimiento de granos de cacao por hectárea es similar al promedio nacional. Es superado por los departamentos de Arauca, Antioquia y Santander, pero estos a su vez presentan una brecha tecnológica amplia frente a las expectativas productivas de esta especie. **CUARTA:** Adicionalmente, según el informe nacional de desarrollo humano PNUD, reporta que hasta el año 2010, aproximadamente el 60% de los campesinos colombianos no habían recibido ningún tipo de asistencia técnica brindada por el estado (Clavijo, 2014). Además en Colombia se muestran situaciones que evidencian la inexistencia de reconocimiento del concepto de extensión rural a nivel legislativo, ya que simplemente se limita a resaltar la manera de prestar servicios de asistencia técnica y a nivel de programas y proyectos, abordando simplemente el tema de transferencia tecnológica, entre otros aspectos que generan la deficiente calidad en la prestación de servicios a la población rural (Romero, 2015), lo que indica que se están replicando continuamente fallas de concepción simplistas, solamente economistas que ven a la tecnología como la única vía para el desarrollo, sin tener en cuenta una realidad rural compleja, que no solamente compete las actividades técnico productivas en el sector agropecuario sino que va más allá (Suaza, 2012). **QUINTA:** En este orden y sumado al crecimiento del consumo y la ampliación de los mercados a escala mundial, y el surgimiento de consumidores cada vez más preocupados por el origen y composición de los alimentos, han hecho que en las últimas décadas aumentaran las exigencias fitosanitarias y de inocuidad para la producción agrícola. Frente a este desafío, surge la necesidad de obtener productos de calidad a costos competitivos, y muchos sectores han quedado relegados debido a su poca capacidad para responder a estas nuevas exigencias. **SEXTA:** En los municipios de intervención del proyecto, las inadecuadas prácticas de producción y gestión empresarial hacen que se agraven las condiciones de seguridad alimentaria, debido a las fuertes barreras que encuentran los pequeños productores para acceder a los mercados. La aplicación de técnicas inapropiadas, la baja competitividad y productividad de los cultivos y la ausencia de estándares y normas de calidad también contribuyen al deterioro de los recursos naturales, a la acentuación de la pobreza rural, esto ocasionado por los bajos y fluctuantes precios del cacao en el mercado. **SEPTIMA:** En este sentido y teniendo en cuenta las exigencias de los mercados en la actualidad, la implementación de las BPA en la producción primaria se convierte en una herramienta fundamental para cumplir con éxito las condiciones actuales, lo cual no es otra cosa que "hacer las cosas bien y dar garantía de ello". **OCTAVA:** Por otro lado, la falta de fomento hacia la agroindustria es bastante evidente, lo que ha generado imperfectos comerciales hasta el punto de que el 85% del producto es adquirido solo por dos compradores (Technoserve, 2015). **NOVENA:** En cuanto a la situación social de los cacaocultores y de la población rural en general en el Tolima, los pobladores de las zonas cultivadoras de cacao fueron afectados históricamente por el conflicto armado, razón por la cual presentan diversos conflictos en la tenencia de la tierra, descomposición familiar, problemas de salud pública, pobreza, baja inclusión social, limitaciones en las capacidades productivas y empresariales, así como en

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

seguridad alimentaria y bienestar en general. **DECIMA:** La actual política pública tiene un enfoque exclusivo hacia la competitividad sin considerar lo anteriormente expuesto, lo que ha generado imperfectos en el modelo de asistencia técnica y en la intervención y comunicación con la comunidad rural. **DECIMA PRIMERA:** Considerando estas problemáticas el presente proyecto plantea la mejora productiva - ambiental y comercial, pero considerando también los componentes sociales ligados a la cadena. Un modelo de intervención desde la política del desarrollo rural integrado en el territorio. **DECIMA SEGUNDA:** Se plantea un ejercicio con 600 familias que tendrían el acompañamiento permanente durante el proyecto con asistencia técnica y escuelas de campo, la transferencia tecnológica de un mínimo de 900 hectáreas de cacao (se renovarían 150 hectáreas de cacao), la dotación de factores productivos (insumos y herramientas) para las 600 familias beneficiadas y el alistamiento para certificación en BPA para 80 predios. Todo lo anterior acompañado de unas estrategias de incubación empresarial, modelos de gestión comerciales, financieros, logísticos e innovaciones sociales que permitan el relevo generacional en la cadena productiva del cacao en el departamento. **DECIMA TERCERA:** El proyecto aporta a las metas del Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman": **E3P7MP8:** 40 ORGANIZACIONES RURALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA FORTALECIDAS; **E2P5MP5:** INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRICOLA DEL TOLIMA EN 199.200 TONELADAS; **E2P5MP11:** 5 PROYECTOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA IMPLEMENTADOS, **E2P5MP8:** 47 MUNICIPIOS CON ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL ESPECIALIZADA, **E2P5MP12:** 5 PROYECTOS DE AGROINDUSTRIAS CON PROCESOS MEJORADOS, **E2P5MP9:** 3 EVENTOS Y/O FERIAS DE AGRO NEGOCIOS, **E3P7MP9:** 100 FAMILIAS VICTIMAS ATENDIDAS CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011, **E3P8MP1:** 500 FAMILIAS FORTALECIDAS EN AGRICULTURA FAMILIAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL. **DECIMA CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA QUINTA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMO SEXTA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección objetiva - LICITACION PUBLICA No. 130 de 2018, en la cual se recibieron TRES PROPUESTAS, tal como consta en acta que consigna dicha diligencia. **DECIMO SEPTIMA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada. **DECIMO OCTAVA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMO NOVENA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección



Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2207

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 DIC 2018

de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual *SE RECIBIERON OBSERVACIONES por parte del oferente CONSORCIO PROTERRITORIO TOLIMA*. **VIGESIMA:** Que el comité técnico asesor y evaluador luego de responder las observaciones al informe inicial y de emitir un segundo informe de evaluación producto de las observaciones recibidas y de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: 1. CONSORCIO PROTERRITORIO TOLIMA. **VIGESIMA PRIMERA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS al proponente: **CONSORCIO PROTERRITORIO TOLIMA**, mediante **RESOLUCIÓN NO. 170-0044 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018**, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** “CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE FAMILIAS PRODUCTORAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CUNDAY Y RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del FORMATO 5 – CARACTERISTICAS TÉCNICAS, del pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial, las cuales entre otras son: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Aumentar la productividad regional del cultivo de cacao a las familias beneficiadas, mediante procesos de transferencia tecnológica en 900 Hectáreas de cultivos establecidos, dentro de las cuales se renovaran 150 hectáreas (0,25 hectáreas por familia beneficiada que equivale a 300 plántulas que incluye la reposición), aplicando conceptos de Buenas Prácticas Agrícolas - BPA y dotando de factores productivos (insumos y herramientas) a 600 productores dentro de sus respectivos predios y alistando 50 predios para aplicar a la certificación en BPA. (De conformidad con el detallado de producto y actividades establecido en el FORMATO 5 – CARACTERISTICAS TÉCNICAS). 3. Mejorar las capacidades técnicas de 600 pequeños productores cacaoteros, mediante la realización de 96 Escuelas de Campo – ECAS (productivas y ambientales); 6.000 visitas de acompañamiento técnico predial, la organización de procesos y la elaboración y entrega de manuales (BPA, cosecha y pos cosecha), permitiendo el mejoramiento de la calidad y precio de los productos. (De conformidad con el detallado de producto y actividades establecido en el FORMATO 5 – CARACTERISTICAS TÉCNICAS). 4. Impulsar el acceso al mercado, mediante la concertación de modelos de incubación empresarial, gestión comercial, financiera y logística e innovaciones sociales con las organizaciones de productores, a través de la implementación de planes de negocios, unidades productivas y de transformación con jóvenes rurales, organización y participación en eventos comerciales y marketing territorial. (De conformidad con el detallado de producto y actividades establecido en el FORMATO 5 – CARACTERISTICAS TÉCNICAS). 5. Restaurar el tejido social, la seguridad alimentaria y la inclusión de las familias cacaoteras, mediante el establecimiento de jardines alimentarios y el desarrollo de actividades sociales ligadas a la cadena productiva del cacao en el Tolima. (De conformidad con el detallado de producto y actividades

dy

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 12



2207

27 DIC 2018

establecido en el FORMATO 5 – CARACTERISTICAS TÉCNICAS). 6. Contratar el personal descrito en el EQUIPO MINIMO REQUERIDO. 7. Poner a disponibilidad la información requerida para el cargue del GESPROY. 8. Entrega de informes con evidencias mensuales de avance, en el cumplimiento del cronograma de ejecución suministrado por la supervisión. 9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 10. Presentar al Supervisor informes mensuales de los avances del Contrato y los que la Gobernación del Tolima les solicite. 11. Suministrar al Departamento del Tolima la información requerida sobre el cumplimiento del objeto contratado. 12. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, acta de inicio, de suspensión, de reiniciación y de liquidación. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 15. Mantener indemne a la Gobernación del Tolima, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Gobernación del Tolima y el contratista elegido. 16. Las demás que resulten de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes. **OBLIGACIONES ESPECIALES:** 1. Ejecutar las actividades y cumplir con las características técnicas descritas en el Documento Técnico del Proyecto "Fortalecimiento productivo, económico y social de familias productoras de cacao en los municipios de Ataco, Cunday y Rioblanco, así como en los Estudios Previos. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Designar la supervisión a través de la cual la Entidad mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista. 3. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. 4. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **CLAUSULA TERCERA - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2287

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 DIC 2018

los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.057'271.369.00), IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago del 30% a la presentación y aprobación por parte de la supervisión del plan operativo de actividades POA y la contratación del equipo de trabajo. El Departamento pagará al contratista el valor equivalente al (60%) del total del contrato mediante pagos parciales previa presentación de la correspondiente informe de supervisión y facturación en el que se indique en forma clara la clase de servicio que se prestó, cantidad, valor unitario y valor total del suministro de insumos y materiales y las capacitaciones técnicas realizadas con los respectivos soportes de asistencia; además de la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social conforme a la ley. El Departamento del Tolima pagará al contratista un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato mediante acta de entrega y aprobación de informe final, previa presentación de informe de supervisión. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del Departamento. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al



2287

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 DIC 2018

sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Dirección Financiera de Presupuesto: **CDP No. 4426**, Rubro: **06-4-222111-6001**; **CDP No. 4427**, Rubro: **06-4-23118-600**; **CDP No. 4428**, RUBRO: **06-4-23212-6001**; Concepto: **FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, ECONOMICO, ECONOMICO Y SOCIAL DE FAMILIAS PRODUCTORAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CUNDAY, RIOBLANCO. BPIN:2018004730014.**

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo para ejecutar el contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendario**, contados a partir del acta de iniciación. NOTA: Por Acuerdo No.23 del 25 de junio de 2018, el OCAD Departamental del Tolima, Artículo 3, aprobó vigencias futuras de Ejecución para los años 2019 y 2020, para el presente proyecto financiado con recursos del SGR.

CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 9 de 12



2207 4
27 DIC 2018

UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISOR DE CONTRATO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (TRAMITES DE PAGO Y LAS QUE SE PRECISEN EN LAS OBLIGACIONES):** Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se designará a **DIEGO MAURICIO YESPES OSPINA**, DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA O QUIEN HAGA SUS VECES, quien se encargará de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones previa certificación de aprobación por parte de la Interventoría, para adelantar los tramites respectivos a cada pago. Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en estas condiciones y en el Manual de Contratación adoptado por el Decreto Departamental 0095 de 2014 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2207



27 DIC 2018

o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO** del contrato por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato **3. DE CALIDAD DEL BIEN** por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato **4. DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del contrato por el (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-** Por un valor equivalente a 500 smmlv y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses mas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -**



2287

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 DIC 2018

LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

27 DIC 2018

POR EL DEPARTAMENTO,

JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario y
Producción Alimentaria
Ordenador del Gasto – Ejecutor

DIEGO MAURICIO YESPES OSPINA
Director de Desarrollo Agropecuario y
Rural
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

JAIME LEONARDO CASAS BELLO
C.C. No. 79.797.014 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO PROTERRITORIO TOLIMA
N.I.T No. 901.240.140-0

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		26/12/2018
Proyectado por:	Vicky del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		26/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

